

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 46

ESTADO No. 140

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 7 de Noviembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	CEM-156	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.S. – CONEXPE S.A.	31	03/11/2023	AUTO PAR CALI No. 596	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.S. – CONEXPE S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2022, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el



numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 397 del 11 de septiembre de 2023.

2. En virtud de lo anterior, **Declarar subsanado** el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 498 del 06 de junio de 2022, notificado por estado PARC No. 99 del 06 de junio de 2022.
3. **Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 397 del 11 de septiembre de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante Auto PARC No. 25 del 31 de enero de 2023, notificado en Estado PARC No. 10 del 02 de febrero de 2023, se procedió a aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI presentado dentro de la Licencia Especial de Explotación No. CEM 156, dando alcance al trámite a la solicitud de prórroga presentada mediante radicado No. 20221001870052 del 23 de mayo de 2022 y reiterada mediante radicado 20231002625162 del 14 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 397 del 11 de septiembre de 2023.
2. **Informar** a la sociedad titular de la licencia especial de explotación No. CEM-156 que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "Por el cual se adiciona el Decreto



*Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera" y la información sobre el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Título Minero No. CEM-156, bajo la modalidad de Licencia Especial de Explotación, determina que el proyecto minero se clasifica en **MEDIANA MINERÍA**, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 397 del 11 de septiembre de 2023.*

3. Informar que la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC, mediante la Resolución No. 2837 del 13 de noviembre del 2012 modifica el artículo 1 de la Resolución No. 0121 y resuelve: "...Otorgar Licencia Ambiental a la sociedad CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.A. – CONEXPE para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, por método de bancos descendentes, localizada en la zona correspondiente al área del contrato minero JBF-08001x y al área del título minero CEM-156, ubicada en la vereda San Alfonso, Municipio de Popayán, Departamento del Cauca..." de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 397 del 11 de septiembre de 2023.

4. Informar que mediante evento No. 406744 y radicado No. 65916-0 del 10 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma de Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual fue evaluado y acogido jurídicamente mediante Auto PARC No. AUT-905-1511 del 07 de septiembre de 2023, notificado en estado PARC No. 106 del 08 de septiembre de 2023, el cual se encuentra en termino para dar cumplimiento a lo requerido, de



acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 397 del 11 de septiembre de 2023.

5. **Informar** que mediante evento No. 476559 y radicado No. 12856-1 del 09 de agosto de 2023, se presentó el Formato Básico Minero Anual 2019, dando cumplimiento al AUT-905-1026 del 20 de junio de 2023, notificado en estado PARC No. 72 del 26 de junio de 2023, el cual será evaluado y acogido jurídicamente por esta misma plataforma y posteriormente notificada el resultado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 397 del 11 de septiembre de 2023.
6. **Informar** que mediante evento No. 476563 y radicado No. 42567-1 del 09 de agosto de 2023, se presentó el Formato Básico Minero Anual 2021, dando cumplimiento al AUT-905-1027 del 20 de junio de 2023 notificado en estado PARC No. 72 del 26 de junio de 2023, el cual será evaluado y acogido jurídicamente por esta misma plataforma y posteriormente notificada el resultado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 397 del 11 de septiembre de 2023.
7. **Informar a** la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, que frente a la solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No.CEM-156, presentado el día 23 de mayo de 2022, mediante oficio con radicado No. 20221001870052, se determina que es **viable** y de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 397 del 11 de septiembre de 2023, se concluye:



7.1 Oportunidad de la solicitud de prórroga: La solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Explotación tenía como fecha límite para presentarse antes del **28 de septiembre de 2023**, fecha en la que culminó su vigencia y no obstante dicha solicitud previamente fue presentada el día **23 de mayo de 2022**, mediante oficio con radicado No. 20221001870052, cumpliendo de esta manera con el requisito de oportunidad establecido en el artículo 9 del Decreto 2462 de 1989.

7.2 Cumplimiento de las obligaciones: Evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No.CEM-156, causadas hasta la fecha de la vigencia de la Licencia Especial de Explotación, cual expiró el día **28 de septiembre de 2023**, se indica que el titular se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

7.3 Verificación de Superposiciones: De acuerdo con la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, se determinó que el área de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, no presenta superposición a zonas excluibles de la minería establecidas en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, ni con zonas delimitadas como páramo en el marco de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015, sin embargo, presenta superposición parcial con la Reserva Natural Biosfera (CINTURON ANDINO), la Zona microfocalizada de restitución de tierras y la Zona macrofocalizada de restitución de tierras.



7.4 Área Objeto de la Licencia Especial de Explotación:

Área de la Licencia Especial de Explotación. El área objeto de la presente corresponde a la Alinderación que se define por las coordenadas geográficas que se mencionan a continuación:

ZONA DE ALINDERACIÓN

METROS GRAFICOS:	SISTEMA DE REFERENCIA: DATUM MAGNA Polígono irregular: Las áreas se calculan con res al origen Nacional (CTM12)
(HA) POLIGONO	8,0169

VÉRTICES		
ID	LATITUD	LONGITUD
1	2,44117	-76,52621
2	2,44117	-76,52558
3	2,44099	-76,52558
4	2,44099	-76,52531
5	2,44027	-76,52531
6	2,44027	-76,52576
7	2,43972	-76,52576



					8	2,43972	-76,52603	
					9	2,43927	-76,52603	
					10	2,43927	-76,52639	
					11	2,43891	-76,52639	
					12	2,43891	-76,52684	
					13	2,43629	-76,52684	
					14	2,43629	-76,52774	
					15	2,43665	-76,52774	
					16	2,43665	-76,52819	
					17	2,43710	-76,52819	
					18	2,43710	-76,52855	
					19	2,43765	-76,52855	
					20	2,43765	-76,52881	
					21	2,43792	-76,52881	
					22	2,43792	-76,52863	
					23	2,43864	-76,52863	
					24	2,43864	-76,52836	
					25	2,43891	-76,52836	

26	2,43891	-76,52774
27	2,43945	-76,52774
28	2,43945	-76,52729
29	2,43972	-76,52729
30	2,43972	-76,52666
31	2,44027	-76,52666
32	2,44027	-76,52621

*Tabla Coordenadas de la zona de Alinderación del Título Minero CEM-156

Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los "Vértices", del polígono que contiene el área de la Licencia Especial de Explotación CEM-156, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional.

De otra parte, las celdas de la cuadrícula minera asociadas al polígono del área a retener del título minero CEM-156, son las siguientes:

CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA ASOCIADAS AL POLÍGONO RETENIDO



(SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL – MAGNA SIRGAS)

No.	CODIGO DE CELDA
1	18N07P05K15N
2	18N07P05K15H
3	18N07P05K15T
4	18N07P05K10Y
5	18N07P05K15G
6	18N07P05K15M
7	18N07P05K15D
8	18N07P05K10U
9	18N07P05K10T
10	18N07P05K15S
11	18N07P05K15E
12	18N07P05K10Z
13	18N07P05K15R
14	18N07P05K15L
15	18N07P05K15C
16	18N07P05K15I



					<p>El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del Municipio de POPAYÁN, Departamento del CAUCA y comprende una extensión superficial total de 8,0169 Hectáreas.</p> <p>7.5 Documento Técnico: Mediante Auto PARC No. 25 del 31 de enero de 2023, notificado en Estado PARC No. 10 del 02 de febrero de 2023, Se APROBÓ la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI presentado dentro de la Licencia Especial de Explotación No. CEM 156, el cual presenta las siguientes características:</p> <p>El área objeto de la presente Licencia Especial de Explotación corresponde a la alinderación que se define por las coordenadas geográficas que se mencionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: 8,0169 Ha <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN</p>	
					<p>ÁMETROS TOGRÁFICOS:</p>	<p>SISTEMA DE REFERENCIA: DATUM MAGNA Polígono irregular: Las áreas se calculan con respecto al origen Nacional (CTM12)</p>
					<p>EA (HA) POLIGONO</p>	<p style="text-align: center;">8,0169</p>



			VÉRTICES		
ID	LATITUD	LONGITUD			
1	2,44117	-76,52621			
2	2,44117	-76,52558			
3	2,44099	-76,52558			
4	2,44099	-76,52531			
5	2,44027	-76,52531			
6	2,44027	-76,52576			
7	2,43972	-76,52576			
8	2,43972	-76,52603			
9	2,43927	-76,52603			
10	2,43927	-76,52639			
11	2,43891	-76,52639			
12	2,43891	-76,52684			
13	2,43629	-76,52684			
14	2,43629	-76,52774			
15	2,43665	-76,52774			
16	2,43665	-76,52819			



17	2,43710	-76,52819
18	2,43710	-76,52855
19	2,43765	-76,52855
20	2,43765	-76,52881
21	2,43792	-76,52881
22	2,43792	-76,52863
23	2,43864	-76,52863
24	2,43864	-76,52836
25	2,43891	-76,52836
26	2,43891	-76,52774
27	2,43945	-76,52774
28	2,43945	-76,52729
29	2,43972	-76,52729
30	2,43972	-76,52666
31	2,44027	-76,52666
32	2,44027	-76,52621

*Tabla Coordenadas de la zona de Alinderación del Título
Minero CEM-156



- **Área devuelta:** No hay devolución de área.
- **Estándar aplicado:** La estimación de las reservas se acoge al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR).
- **Total, frentes de explotación:** Bancos compuestos por varios tajos.
- **Recursos Inferidos, indicados y medidos:**

Categoría	Mineral	Cantidad (m ³)
Recursos inferidos	No se estimaron	
Recursos indicados	No se estimaron	
Recursos medidos	Diabasa – Recebo	3.121.493

- **Reservas Probadas y Reservas probables.**

Categoría	Mineral	Cantidad (m ³)
Reservas probables	No se estimaron	
Reservas probadas	Diabasa – Recebo	2.934.203

- **Mineral o minerales a explotar:** Diabasa (mineral principal) y Recebo (mineral secundario).
- **Sistema de Explotación:** A Cielo Abierto
- **Método de Explotación:** Bancos o Terrazas Descendentes.
- **Especificaciones geométricas:**

Parámetro	Roca sana
Altura del banco final	20 m
Inclinación de banco final	51°
Ancho de berma mínima	10 m
Pendiente berma	1%
Inclinación de talud: 1H:3.33V (72°)	

- **Uso de explosivos:** Si

PARÁMETROS DE DISEÑO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONSUMO DE EXPLOSIVOS PARA EL PRIMER AÑO DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN CEM_156

Volúmen de roca a explotar para el año 1	100.000 metros cúbicos
Volúmen de roca a explotar proyectada	8.333 metros cúbicos
Composición geológica del banco	Diabasas y Recebos
Número de frentes de trabajo	Uno
Frecuencia de frentes por mes	26
Tamaño de la malla de cribado	1,8 metros



Altura del Banco	2,4 metros				
Diámetro del barreno	0,0380 metros				
Método de cebado	Combinado (Detonador común No. 8, mecha de seguridad detonante de 3 gr/m y Exel MS-connector)				
Sistema de amarre entre barrenos	Plantilla con cordón detonante				
Volumen bruto que se espera arrancar por barreno	7,78 metros cúbicos				
Volumen esperado por voladura	320 metros cúbicos				
Número de Barrenos por voladura	42				
Número de Barrenos por mes	1.092				
DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROYECTADO				
	INDUGEL PLUS AP DE 26 X 250 mm Kg	ANFO FEXAR Kg	CORDON DETONANTE 3 gr/m m	MECHA DE SEGURIDAD m	DETONADOR COMÚN No Unid
Carga de columna por barreno	0,2	1,63	5,00		
Consumo por voladura	8,4	68,46	210	8	2
Consumo mensual proyectado	218	1.779	5.460	208	52
Consumo anual proyectado	2.616	21.348	65.520	2.496	624
Consumo anual proyectado en cantidades comerciales (*)	2.625	21.400	66.000	2.500	700
(*) Las cantidades de insumos y accesorios de voladura calculados se aproximan a la presentación comercial más cercana distribuida por la industria militar.					

PARÁMETROS DE DISEÑO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONSUMO DE EXPLOSIVOS PARA EL SEGUNDO AÑO DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN CEM_156



				Producción escalonada para el año 2	109.500 metros cúbicos												
				Producción Mensual Proyectada	9.125 metros cúbicos												
				Caracterización Geológica del banco según RMN	Diabasas y Recebos												
				Número de turnos de trabajo	Uno												
				Número de voladuras por mes	26												
				Espaciamiento de la malla de Perforación	1,8 metros												
				Altura del Banco	2,4 metros												
				Diámetro del barreno	0,0380 metros												
				Método de cebado	Combinado (Detonador común No. 8, mecha de seguridad detonante de 3 gr/m y Exel MS-connector)												
				Sistema de amarre entre barrenos	Plantilla con cordón detonante												
				Volumen bruto que se espera arrancar por barreno	7,78 metros cúbicos												
				Volumen esperado por voladura	350 metros cúbicos												
				Número de Barrenos por voladura	46												
				Número de Barrenos por mes	1.196												
					CONSUMO PROYECTADO												
				DESCRIPCIÓN	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;"></th> <th style="width: 15%;">INDUGEL PLUS AP DE 26 X 250 mm</th> <th style="width: 15%;">ANFO FEXAR</th> <th style="width: 15%;">CORDON DETONANTE 3 gr/m</th> <th style="width: 15%;">MECHA DE SEGURIDAD</th> <th style="width: 15%;">DETONADOR COMÚN No</th> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Kg</td> <td style="text-align: center;">Kg</td> <td style="text-align: center;">m</td> <td style="text-align: center;">m</td> <td style="text-align: center;">Unid</td> </tr> </thead> </table>		INDUGEL PLUS AP DE 26 X 250 mm	ANFO FEXAR	CORDON DETONANTE 3 gr/m	MECHA DE SEGURIDAD	DETONADOR COMÚN No		Kg	Kg	m	m	Unid
	INDUGEL PLUS AP DE 26 X 250 mm	ANFO FEXAR	CORDON DETONANTE 3 gr/m	MECHA DE SEGURIDAD	DETONADOR COMÚN No												
	Kg	Kg	m	m	Unid												
				Carga de columna por barreno	0,2 1,63 5,00												
				Consumo por voladura	9,2 74,98 230 8 2												
				Consumo mensual proyectado	239 1.949 5.980 208 52												
				Consumo anual proyectado	2.868 23.388 71.760 2.496 624												
				Consumo anual proyectado en cantidades comerciales (*)	2.875 23.400 72.000 2.500 700												



(*) Las cantidades de insumos y accesorios de voladura calculados se aproximan a la presentación comercial más cercana distribuida por la industria militar.

PARÁMETROS DE DISEÑO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONSUMO DE EXPLOSIVOS PARA EL TERCER AÑO DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN CEM_156

Voladura para el año 3	119.000 metros cúbicos
Voladura al Proyecto	9.916 metros cúbicos
Geología del banco	Diabasas y Recebos
Tipos de trabajo	Uno
Trabajos por mes	26
Diámetro de la malla de	1,8 metros
	2,4 metros
Distancia	0,0380 metros
	Combinado (Detonador común No. 8, mecha de seguridad y detonante de 3 gr/m y Exel MS-connector)
Distancia entre barrenos	Plantilla con cordón detonante
Distancia que se espera	7,78 metros cúbicos
Voladura por voladura	381 metros cúbicos
Trabajos por voladura	50
Trabajos por mes	1.300

CONSUMO PROYECTADO

INDUGEL PLUS AP DE 26 X 250 mm	ANFO FEXAR	CORDON DETONANTE 3 gr/m	MECHA DE SEGURIDAD	DETONANTE COMÚN
Kg	Kg	m	m	Unidad
0,2	1,63	5,00		
10	81,5	250	8	2

Consumo mensual proyectado	260	2.119	6.500	208	52
Consumo anual proyectado	3.120	25.428	78.000	2.496	624
Consumo anual proyectado en cantidades comerciales (*)	3.125	25.450	78.000	2.500	700
(*) Las cantidades de insumos y accesorios de voladura calculados se aproximan a la presentación comercial más cercana distribuida por la industria militar.					
PARÁMETROS DE DISEÑO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONSUMO DE EXPLOSIVOS PARA EL CUARTO AÑO DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN CEM_156					
Voladura para el año 4	128.500 metros cúbicos				
Voladura al Proyectoada	10.708 metros cúbicos				
Geología del banco	Diabasas y Recebos				
Horas de trabajo	Uno				
Días por mes	26				
Tamaño de la malla de	1,8 metros				
	2,4 metros				
Distancia	0,0380 metros				
	Combinado (Detonador común No. 8, mecha de seguridad y detonante de 3 gr/m y Exel MS-connector)				
Distancia entre barrenos	Plantilla con cordón detonante				
Distancia que se espera	7,78 metros cúbicos				
Consumo por voladura	411 metros cúbicos				
Consumos por voladura	54				
Consumos por mes	1.404				
CONSUMO PROYECTADO					



					INDUGEL PLUS AP DE 26 X 250 mm	ANFO FEXAR	CORDON DETONANTE 3 gr/m	MECHA DE SEGURIDAD	DETONANTE COMÚN
					Kg	Kg	m	m	Unid
					0,2	1,63	5,00		
					10,8	88,02	270	8	2
					280	2.288	7.020	208	52
					3.360	27.456	84.240	2.496	624
					3.375	27.500	85.000	2.500	700
(*) Las cantidades de insumos y accesorios de voladura calculados se aproximan a la presentación comercial más cercana distribuida por la industria militar.									
PARÁMETROS DE DISEÑO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONSUMO DE EXPLOSIVOS PARA EL QUINTO AÑO DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN CEM_156									
									138.000 metros cúbicos
									11.500 metros cúbicos
									Diabasas y Recebos
									Uno
									26
									1,8 metros
									2,4 metros
									0,0380 metros



					Método de cebado	Combinado (Detonador común No. 8, mecha de seguridad detonante de 3 gr/m y Exel MS-connector)				
					Sistema de amarre entre barrenos	Plantilla con cordón detonante				
					Volumen bruto que se espera arrancar por barreno	7,78 metros cúbicos				
					Volumen esperado por voladura	442 metros cúbicos				
					Número de Barrenos por voladura	58				
					Número de Barrenos por mes	1.508				
						CONSUMO PROYECTADO				
					DESCRIPCIÓN	INDUGEL PLUS AP DE 26 X 250 mm	ANFO FEXAR	CORDON DETONANTE 3 gr/m	MECHA DE SEGURIDAD	DETONADOR COMÚN No
						Kg	Kg	m	m	Unidad
					Carga de columna por barreno	0,2	1,63	5,00		
					Consumo por voladura	11,6	94,54	290	8	2
					Consumo mensual proyectado	301	2.458	7.540	208	52
					Consumo anual proyectado	3.612	29.496	90.480	2.496	624
					Consumo anual proyectado en cantidades comerciales (*)	3.625	29.500	91.000	2.500	700
					(*) Las cantidades de insumos y accesorios de voladura calculados se aproximan a la presentación comercial más cercana distribuida por la industria militar.					
					<ul style="list-style-type: none"> • Producción y vida útil del proyecto: El tiempo proyectado corresponde a 5 años con volúmenes de producción así: 					
					PERIODO DE TIEMPO		VOLUMEN PROYECTADO DE EXPLOTACIÓN ANUAL		VOLUMEN DE PR	
					INICIAL	FINAL	(m³)			



					PROYECTA DE MI
5	29/09/2022	28/09/2023	100.000		
1	29/09/2023	28/09/2024	100.000		100
2	29/09/2024	28/09/2025	109.500		209
3	29/09/2025	28/09/2026	119.000		328
4	29/09/2026	28/09/2027	128.500		457
5	29/09/2027	28/09/2028	138.000		595
PRODUCCIÓN PROYECTADA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN PARA LA NUEVA VIGENCIA DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN CEM-156 (m³)					595
<ul style="list-style-type: none"> Maquinaria y Equipos: Por medio de volquetas que transportan el material desde los frentes de explotación hasta la planta de beneficio. 					
Excavadora sobre orugas Caterpillar 336D2LME de 3 yardas cúbicas de capacidad					
Excavadora sobre orugas KOMATSU PC200-8MO de 1 yarda cúbica de capacidad					
Excavadora sobre orugas KOMATSU PC200-8 de 1 yarda cúbica de capacidad.					
Excavadora sobre orugas KOMATSU PC200-6 de 1 yarda cúbica de capacidad.					
Excavadora sobre orugas Volvo EC210-BL de 1.5 yardas cúbicas de capacidad.					
Bulldozer Caterpillar D-596J.					
Martillo hidráulico de 2500 psi de presión de trabajo sin acople rápido.					
Compresor de aire Sullair de 375 CFM de capacidad.					
Compresor de aire Sullair de 185 CFM de capacidad.					
Compresor de aire Sullair de 175 CFM de capacidad.					
Cuatro Martillos de rotopercusión YT 26 de 80 psi.					
Equipo de topografía GARMIN Montana 650					
Nivel de precisión Topcon					
Estación de topografía LEYKA					
Beneficio y transformación: Beneficio realizado en la Planta de Trituración "La Claridad".					



- **Servidumbres Mineras:** Vías internas de servidumbre (que permite el acceso a los patios de operación y su mantenimiento es realizado por la empresa CONEXPE).
- **Personal para el proyecto:** Operadores maquinaria amarilla, operador perforista, explosivista, supervisor de voladura, supervisores, profesional en minería, supervisor SG-SST.
- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTI:**
Explotación

7.6 Clasificación de la Minería: De acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Título Minero No. CEM-156, bajo la modalidad de Licencia Especial de Explotación, se clasifica en MEDIANA MINERÍA.

8. **Correr traslado** mediante memorando interno, de la solicitud de prórroga del título CEM-156 presentado con radicado No. 20221001870052 del 23 de mayo de 2022 y reiterada con radicado 20231002625162 del 14 de septiembre de 2023, al Grupo de Modificación de títulos, Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería - ANM, para lo cual se remite el presente acto administrativo y la

					<p>evaluación contenida en el Concepto Técnico PARC No. 397 del 11 de septiembre de 2023, para que determine de acuerdo a su competencia la viabilidad de la solicitud de prórroga y dar continuidad a dicho trámite.</p> <p>9. Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM., se pronunciara con respecto al recurso de reposición presentado mediante Radicado No. 20211001090972 del 18 de marzo de 2021, contra la Resolución VCT No. 000105 del 4 de marzo de 2021, “<i>POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DE ÁREAS DE LOS TÍTULOS MINEROS Nos. CEM-156 Y JBF-08001X</i>”, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 2.10.1 de la evaluación del Concepto Técnico PARC No. 397 del 11 de septiembre de 2023.</p> <p>10. Informar de que acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 397 del 11 de septiembre de 2023, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico PARC No. 397 del 11 de septiembre de 2023 el área de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS UTR – MICROZONA MUNICIPIO POPAYAN - RC 0057 DE 2014 - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</p>
--	--	--	--	--	---



11. **Informar** que la Licencia Especial de explotación No. CEM-156, si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
12. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 397 del 11 de septiembre de 2023.
13. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
14. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IIS-15111	JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ	8	03/11/2023	AUTO PAR CALI No. 597	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IIS-15111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Jorge Eliecer Valencia Ruiz, titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II trimestre de 2023, pago efectuado mediante comprobante PIN No. 20230828193336, por valor de \$ 112.230 del 29 de agosto de 2023 y comprobante PIN. 20230828195418 por valor de \$ 1.614 del 29/08/2023 del Banco de Bogotá, por concepto de intereses, para el mineral de arcilla, toda vez que se evidencia debidamente liquidados y se adjunta comprobante de pago el cual cubre la totalidad de la liquidación junto con los intereses generados por el pago extemporáneo, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 472 del 11 de octubre de 2023.2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II trimestre de 2023 pago efectuado mediante comprobante PIN No. 20230828193922, por valor de \$ 21.466 del 29 de agosto de 2023 y comprobante PIN. 20230828195635 por valor de \$309 del 29/08/2023 del Banco de Bogotá, por concepto de intereses, para el mineral de Caolín, toda vez que se evidencia debidamente liquidados y se adjunta comprobante de pago el cual cubre la totalidad de la liquidación junto con los intereses generados por el pago extemporáneo, de acuerdo con lo



concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 472 del 11 de octubre de 2023.

3. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de correspondiente al trimestre II trimestre de 2023, pago efectuado mediante comprobante PIN No. 20230828195150, por valor de \$ 744.056 del 29 de agosto de 2023 y comprobante PIN. 20230828200054 por valor de \$10.703 del 29/08/2023 del Banco de Bogotá, por concepto de intereses, para el mineral de **oro**, toda vez que se evidencia debidamente liquidados y se adjunta comprobante de pago el cual cubre la totalidad de la liquidación junto con los intereses generados por el pago extemporáneo, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 472 del 11 de octubre de 2023.
4. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II trimestre de 2023, pago efectuado mediante comprobante PIN No. 20230828194839, por valor de \$ 56.203 del 29 de agosto de 2023 y comprobante PIN. 20230828195858 por valor de \$808 del 29/08/2023 del Banco de Bogotá, por concepto de intereses, para el mineral de **Recebo**, toda vez que se evidencia debidamente liquidados y se adjunta comprobante de pago el cual cubre la totalidad de la liquidación junto con los intereses generados por el pago extemporáneo, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 472 del 11 de octubre de 2023.



REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. IIS-15111, de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, esto es por, “ *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías trimestre I y III de 2023, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.5 y 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 472 del 11 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No IIS-15111 que, la Póliza Minero Ambiental No. 660-46-994000000376, expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde el 30 de agosto del 2023 hasta el 30 de agosto de 2024, allegada mediante radicado No. 81122-0 y evento No. 485849 del 10 de septiembre de 2023, será evaluada en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales se notificaran oportunamente conforme con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme al numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 472 del 11 de octubre de 2023



					<p>2. Informar que mediante el numeral 3 de requerimientos del Auto PARC No. 143 del 11 de abril de 2023, notificado por estado No. 44 del 13 de abril de 2023, le fue realizado requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme al numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 472 del 11 de octubre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. IIS-15111 que, respecto al radicado No. 74230-0 y evento No. 457386 del 16 de junio de 2023 con el cual se allegó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM anual del año 2022; este será objeto de evaluación. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme al numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 472 del 11 de octubre de 2023.</p> <p>4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. IIS-15111 que, respecto al evento 362894 y radicado: 54196-0 del 25 de junio de 2022 con el cual se allegó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM anual del año 2021 y, el evento 362950 y radicado: 54210-0 del 26 de junio de 2022, con el cual se allegó en la plataforma tecnológica Anna Minería la modificación del FBM anual del año 2020, estos serán objeto de evaluación. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente,</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>conforme al numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 472 del 11 de octubre de 2023.</p> <p>5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. IIS-15111 que cuenta con un saldo mayor pagado, concepto del pago de regalías del II trimestre de 2023, por valor OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. de (\$862), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, conforme al numeral 3.4. del Concepto Técnico PARC No. 472 del 11 de octubre de 2023.</p> <p>6. INFORMAR que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. 326 de 11 de agosto de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, conforme al numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 472 del 11 de octubre de 2023.</p> <p>7. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000376 con vigencia desde el 30 de agosto del 2023 hasta el 30 de agosto de 2024, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>8. Informar al titular del Contrato de Concesión No IIS-15111, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha del concepto</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el contrato de concesión presenta superposición con: Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS.</p> <p>9. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 472 del 11 de octubre de 2023.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	BA3-12F	CABILDO INDÍGENA DE TACUEYÓ	9	03/11/2023	AUTO PAR CALI No. 598	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BA3-12F, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la COMUNIDAD INDÍGENA DE TACUEYÓ, como titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. BA3-12F, conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero de 2022, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, el cual debe ser presentado en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 480 del 12 de octubre de 2023. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto</p>



					<p>administrativo para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA3-12F, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I-2022, con su respectivo soporte de pago en caso de presentar producción, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 480 del 12 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. BA3-12F, conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de información sobre el estado del trámite correspondiente a la superposición con RESERVA FORESTAL – CENTRAL- LEY 2DA DE 1959, toda vez que, no se evidencia en el expediente minero trámite adelantado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 480 del 12 de octubre de 2023. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p>
--	--	--	--	--	--



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. BA3-12F que, respecto a la solicitud de prórroga del título por un lapso de diez (10) años, presentada en la plataforma AnnA Minería mediante número de evento: 311203 y radicado: 40497-0 del 21 de enero de 2022, esta será resuelta mediante acto administrado, el cual se le estará notificando conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 480 del 12 de octubre de 2023.
2. **Informar** a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. BA3-12F, que mediante el numeral 3 del Auto PARC No. 753 del 26 de septiembre de 2016, notificado en Estado PARC No. 047 del 29 de septiembre de 2016; el numeral 2.1 del Auto PARC No. 684 del 02 de agosto de 2017, notificado en Estado PARC No. 051 del 10 de agosto de 2017; el numeral 2.2 del Auto PARC No. 235 del 05 de marzo de 2018, notificado en Estado PARC No. 10 del 13 de marzo de 2018; el numeral 2.3 del Auto PARC No. 162 del 04 de marzo de 2019, notificado en Estado PARC No. 11 del 15 de marzo de 2018; de los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 800 del 16 de septiembre de 2020, notificado en estado PARC No. 39 del 17 de septiembre de 2020, el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 314 de 25 de mayo de 2021, notificado por Estado PARC No. 32 de 27 de mayo de 2021, el numeral 2 del ítem de requerimiento del Auto PARC No. 765 del 22 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 83 del 25 de octubre de 2021 y los numerales 2 y 3 del Auto PARC No. 444 del 16 de mayo de 2022, notificado por estado PARC No. 88 del 18 de mayo de 2022, les fueron realizados requerimientos bajo causal



					<p>de cancelación y bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 480 del 12 de octubre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. Informar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. BA3-12F, que la información allegada mediante oficio con radicado No. 20211001607992 del 20 de diciembre de 2021, en la que da respuesta al AUTO PARC-695 del 06 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 76 del 08 de octubre de 2021, fue revisada y anexada en el expediente del título minero de la referencia y será verificada en visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 480 del 12 de octubre de 2023.</p> <p>4. Informar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. BA3-12F que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el título minero presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none">• ZONAS MINERAS ÉTNICAS - COM_INDIGENA_PITAYO_MIRANDA - ZONA MINERA COMUNIDAD INDÍGENA DE PITAYO-MIRANDA - GHDM-01. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 28/12/2018.• ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.• RESERVA FORESTAL LEY 2DA. CENTRAL. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.
--	--	--	--	--	---



						<ul style="list-style-type: none"> RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.16 del Concepto Técnico PARC No. 480 del 12 de octubre de 2023. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 480 del 12 de octubre de 2023. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HIQ-15081</p>	<p>EMILIANO HOLGUÍN HOLGUÍN– EDILBERTO HOLGUÍN HOLGUÍN</p>	<p>7</p>	<p>03/11/2023</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 599</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HIQ-15081, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Emiliano Holguín Holguín y Edilberto Holguín Holguín, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II 2022 presentados en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 478 del 12 de octubre de 2023.



REQUERIMIENTOS

2. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HIQ-15081, la presentación de la correspondiente justificación de la inactividad para los trimestres III y IV del año 2022 y II del año 2023, dado que tuvo suspensión de obligaciones hasta el 04 de junio de 2022 otorgada mediante Resolución GSC No.128 de 08/04/2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 478 del 12 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No. HIQ-15081, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “d) *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres I y III del año 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 478 del 12 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 81 del 21 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No. 20 del 22 de febrero de 2022, en el cual se requirió la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2021, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 478 del 12 de octubre de 2023.
2. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No HIQ-15081 que, los hallazgos realizados mediante el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.138 del 28 de septiembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.
3. **Informar** a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000352 Anexo:2 con vigencia desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 01 de octubre de 2024, ha sido requerido bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*", por tal razón, se remite copia del presente auto.
4. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No HIQ-15081 que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema



					<p>Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el contrato de concesión presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none">• ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.• ZONA MICROFOCALIZADA - Valle Del Cauca: Trujillo - RVF 0002 DE 2012. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. <p>5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 478 del 12 de octubre de 2023.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IKL-15541	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A	7	03/11/2023	AUTO PAR CALI No. 600	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKL-15541 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 146 del 29 de septiembre de 2023, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización minera. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.", una vez se reanuden las actividades mineras.2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades mineras.3. Declarar el cumplimiento las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 259 de 28 de septiembre de 2021, acogido mediante Auto PARC No. 685 del 05 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 75 del 07 de octubre de 2021, conforme la evaluación



desarrollada, en el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral PARC No. 146 del 29 de septiembre de 2023.

4. **Informar** que durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. IKL-15541, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.
5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 146 del 29 de septiembre de 2023.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	BA6-162	SOCIEDAD BALASTERA MALAGA LTDA	9	03/11/2023	AUTO PAR CALI No. 601	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BA6-162, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD BALASTERA MALAGA LTDA., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir la presentación del acto administrativo con su respectiva constancia de ejecutoria que resuelve la sustracción del área superpuesta con la Reserva Forestal del Pacífico- Ley 2 de 1959 y/o constancia de su trámite por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4 y 7.1 del Informe de Fiscalización Integral PARC No. 145 del 29 de septiembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido.2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, este es “ <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>” para que presente la justificación técnica que dé cuenta de la inactividad por más de seis meses seguidos sin autorización de la autoridad minera, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Fiscalización Integral PARC No. 145 del 29 de septiembre de 2023, se tipificó la No conformidad código GNR-02 . Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



					<p>3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación, toda vez que se tipificó en el numeral 6 del Informe de Fiscalización Integral PARC No. 145 del 29 de septiembre de 2023, la No conformidad código GNR-05 “ <i>El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</i>” Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo.</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita, toda vez que se tipificó en el numeral 6 del Informe de Fiscalización Integral PARC No. 145 del 29 de septiembre de 2023, la No conformidad código SHM 21 “ <i>Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.</i>”. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para ello.</p> <p>Parágrafo: Para el cumplimiento de este requerimiento se debe atender la instrucción técnica dispuesta en el numeral 7.1 del citado Informe de Fiscalización Integral PARC No. 145 del 29 de</p>
--	--	--	--	--	---



septiembre de 2023, bajo las condiciones establecidas, esta es “*Instalar señalización informativa preventiva y de seguridad.*”

5. **Requerir** el cumplimiento de la instrucción técnica, tipificada en el numeral 7.1 del citado Informe de Fiscalización Integral PARC No. 145 del 29 de septiembre de 2023, bajo las condiciones establecidas, esta es, “ *Una vez realizada la modificación del PTI, dar inicio a las labores de explotación de acuerdo a la etapa contractual y a lo aprobado en dicho documento técnico*”, dentro del plazo concedido, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”, una vez se reanuden las actividades mineras.
2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades mineras.
3. **Oficiar** a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca el estado de la sustracción del área con superposición de la Reserva Forestal del Pacífico. bajo Ley 2 de 1959 para el título minero No.BA6-162. Así mismo correr traslado del Informe que se acoge en el presente acto administrativo.
4. **Informar** que durante la visita de inspección no se encontró la presencia de personal realizando actividades mineras de forma



ilegal o tradicional, ni se evidencio presencia de trabajo infantil, ni se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera de La licencia especial de explotación No BA6-162, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.

5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 145 del 29 de septiembre de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DIK-112	ZILIA PELÁEZ DE HOYOS	7	03/11/2023	AUTO PAR CALI No. 602	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. DIK-112, se realizan las siguientes recomendaciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que, en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 156 del 4 de octubre de 2023, se impartieron instrucciones técnicas y su cumplimiento será verificado en la próxima visita.1. INFORMAR que, una vez realizado el recorrido por el área otorgada, se pudo evidenciar la existencia de dos frentes de explotación, sobre los cuales se realizan labores de explotación de manera intermitente de acuerdo a las necesidades del mercado, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 156 del 4 de octubre de 2023.2. INFORMAR que, el Contrato de Concesión No. DIK-112, opera actualmente con una (1) persona de planta, más un número indeterminado de personal contratista, que varía de acuerdo a los requerimientos del mercado para las labores de explotación realizadas de manera intermitente durante el año, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 156 del 4 de octubre de 2023.3. INFORMAR que, el Contrato de Concesión No. DIK-112, cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo



					<p>SG-SST, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 156 del 4 de octubre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que, el Contrato de Concesión No. DIK-112, cuenta con licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- mediante Resolución 0100 No. 0150-0372 del 14 de agosto de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 156 del 4 de octubre de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que, durante la visita de fiscalización no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 156 del 4 de octubre de 2023.</p> <p>6. INFORMAR que, No se evidenció la presencia de mineros ilegales dentro del área del título No. DIK-112, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 156 del 4 de octubre de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 156 del 4 de octubre de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para</p>
--	--	--	--	--	--

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 46 de 46

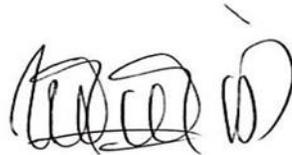
					<p>verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 7 de noviembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**